



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Civil	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A2X 0809 0F6K 526M 08NX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO RPC18I024N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2023/105

ANUNCIO ACTA Nº 4

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS: APROBADAS POR RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA MUNICIPAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN DICTADA EL 12 DE MARZO DE 2024, PUBLICADA EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL, PUBLICÁNDOSE ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚM. 111, DE 10 DE MAYO DE 2024. (SEL 2023/105).

OBJETO: COBERTURA DE SIETE PLAZAS (AMPLIABLES) DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, subescala Especial y clase Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna (BOCM 10/05/2024).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

ACTA Nº 4

DE LA SESIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO EXPRESADO

Se hace público que el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo reseñado en el encabezamiento, en sesión celebrada el día 03/12/2024 **ACORDÓ, ENTRE OTROS:**
(.../...)

SEGUNDO.- Resolver alegaciones presentadas por opositores en trámite de audiencia de 5 días naturales ofrecido en Acuerdo 03/10/2024.

Vistas las alegaciones presentadas por los opositores en trámite de audiencia y los recursos de alzada formulados contra los acuerdos adoptados por este Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024 (Acta nº3), por unanimidad de los miembros del tribunal se acuerda resolver dichas alegaciones en el sentido que se expresa a continuación:

1.- En relación a las alegaciones relativas a que es incorrecta la motivación de la resolución de las alegaciones formuladas contra algunas de las preguntas de las

plantillas provisionales de corrección de los cuestionarios del primer ejercicio, solicitando que el tribunal reconsidere dicha motivación, en relación a ello debe indicarse que al ser sustancialmente coincidentes dichas alegaciones del recurso de alzada con las alegaciones ya resueltas por el tribunal calificador en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024 (Acta nº3), tales alegaciones deben ser desestimadas.

Todo ello sin perjuicio de que los opositores, una vez concluya el presente procedimiento selectivo mediante acto que ponga fin al mismo, puedan interponer recurso de alzada o recurso jurisdiccional contra dicho acto, alegando cuantos motivos estimen oportunos, incluyendo la supuesta disconformidad a derecho de la resolución de dichas alegaciones formuladas contra algunas de las preguntas de las plantillas provisionales de corrección de los cuestionarios del primer ejercicio y que sirvieron de motivación para aprobar la plantilla definitiva de corrección con arreglo a la cual han sido corregidos y calificados los ejercicios de la primera prueba de la fase de oposición.

Por las razones expuestas, por unanimidad de los miembros del tribunal se acuerda desestimar las alegaciones formuladas en los recursos de alzada presentados, relativas a que es incorrecta la motivación de la resolución de las alegaciones formuladas contra algunas de las preguntas de las plantillas provisionales de corrección de los cuestionarios del primer ejercicio, al ser sustancialmente coincidentes con las alegaciones ya resueltas por el tribunal calificador en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024 (Acta nº3).

2.- En relación a la alegación relativa a la disconformidad a derecho del Punto séptimo del acuerdo adoptado por el tribunal en sesión de 3/10/2024, en el que se deja constancia de que se rebaja la nota de corte a 4,7 puntos (temario) y 4,8 puntos (idioma inglés), alegando que ello no es conforme a derecho por contravenir lo dispuesto en la Base.8.1 de las bases de la convocatoria en la que se indica que se calificarán cada una de dichas partes de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada una de ellas para superar la prueba, en relación a dicha alegación se ha de manifestar que dicho proceder es conforme a derecho y tiene encaje en lo dispuesto en la Base 8.1.2 in fine de las bases de la convocatoria y según la cual “El tribunal podrá establecer un nivel mínimo para la superación de esta prueba, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para la misma. En ese caso, dicho nivel mínimo habrá de ponderarse para su coincidencia con la citada puntuación mínima”. En atención a ello y amparado por dicha base, teniendo el tribunal libertad para establecer el sistema de valoración que ha estimado oportuno y por tanto para fijar la nota de corte (nivel mínimo) que ha estimado pertinente en la calificación de los ejercicios (nivel mínimo de 4,7 puntos para la parte de temario y nivel mínimo 4,8 puntos para la parte de idioma inglés), dichas notas de corte son las que el tribunal calificador ha estimado que coinciden con los 5 puntos mínimos necesarios para superar las dos partes que componen el primer ejercicio de la oposición en atención a lo establecido en dichas bases.

Por lo expuesto, por unanimidad de los miembros del tribunal se acuerda desestimar la alegación relativa a la disconformidad a derecho del Punto séptimo del acuerdo adoptado por el tribunal en sesión de 3/10/2024, debiéndose aclarar que las notas de corte (nivel mínimo) fijadas por el tribunal para superar la prueba, coinciden con los 5 puntos mínimos necesarios para superar las dos partes que componen el primer ejercicio de la oposición a que se refiere la base 8.1 de las bases de la convocatoria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Civil	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A2X 0809 0F6K 526M 08NX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO RPC18I024N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2023/105

3.- En relación a la alegación relativa a que no se han aplicado los criterios del tribunal de selección del procedimiento selectivo para la cobertura de 15 plazas de policía municipal, por unanimidad de los miembros del tribunal se acuerda desestimar dicha alegación ya que este tribunal calificador es independiente del citado tribunal calificador y es soberano para determinar sus normas de funcionamiento, aunque con pleno respeto a las bases que rigen la convocatoria. Y además, este tribunal ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en la Base 8.3 de las bases de la convocatoria, que sólo obliga al tribunal a publicar la relación de aspirantes que han superado la prueba:

8.3. Calificación final de la fase de oposición: Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios/Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la relación de las personas aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la calificación obtenida.

Por lo expuesto, por unanimidad de los miembros del tribunal se acuerda desestimar dicha alegación. Ello no obstante y a efectos aclaratorios, se da cuenta del punto tercero del acuerdo de 03/10/2024 en el que se acuerda aprobar las notas de corte en las dos partes que componen el primer ejercicio de la oposición:

TERCERO.- Corrección de los ejercicios a la vista de las plantillas definitivas de corrección de los cuestionarios y otorgamiento de calificaciones:

Una vez corregidos los ejercicios a la vista de las plantillas definitivas de corrección aprobadas, y en atención a los criterios de calificación de dicha prueba contenidos en la Base 8.1 de las Bases de la convocatoria (el tribunal podrá establecer un nivel mínimo para la superación de esta prueba, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para la misma), por los miembros del Tribunal se acuerda fijar la nota de corte en 4,7 puntos en la prueba de conocimientos sobre el temario general y en 4,8 puntos en la prueba de conocimientos del idioma inglés, para poder calificar los ejercicios como aprobados, otorgándose las calificaciones que se expresan a continuación: (...)

4.- En relación a la alegación relativa a que el tribunal calificador ha corregido los ejercicios a la vista de la identidad de los opositores y que dicho proceder es el que le ha determinado a bajar la nota de corte (nivel mínimo) para poder aprobar a algunos de los opositores, esta alegación no tiene ningún sentido como consecuencia de que el acto de apertura de las plicas que contienen los datos identificativos de los

oposidores se hizo en sesión pública el mismo día 03/10/2024, nada más finalizar la sesión de corrección de los ejercicios, por unanimidad de los miembros del tribunal se acuerda desestimar dicha alegación por carecer de fundamento.

5.- En relación a la alegación relativa a que se infringe lo dispuesto en las "BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LAS CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (publicadas en MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2007 B.O.C.M. Núm. 270), en concreto lo dispuesto en su Art. 31, debe indicarse que al tratarse el primer ejercicio de la oposición de un cuestionario, su corrección se ha hecho de forma mecánica según respuestas correctas, incorrectas y no contestadas, a la vista de la plantilla definitiva de corrección de los ejercicios, penalizándose las incorrectas de acuerdo con el sistema marcado en las bases de la convocatoria, por lo que no ha sido necesario que por cada miembro del tribunal se califique individualmente el ejercicio y se determinen las calificaciones por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal. Razón por la que por unanimidad de los miembros del tribunal se acuerda desestimar dicha alegación.

6- En relación a la alegación relativa a que se aclare por el tribunal calificador si la resolución de alegaciones de los Anexos 1 y 2 del Acuerdo de 03/10/2024 (Acta nº3), así como del resto de acuerdos de las diferentes sesiones fueron adoptados por unanimidad o no de los miembros del tribunal, por unanimidad de los miembros del tribunal se acuerda aclarar que dichos acuerdos fueron adoptados por unanimidad de sus miembros.

(...)

CUARTO.- SUBSANAR los errores advertidos en los diferentes pronunciamientos del Acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador el 03/10/2024 que se expresan a continuación y que han sido provocados por el error en la calificación otorgada al opositor Don Juan José Sánchez Servián en el ejercicio de idioma inglés del primer ejercicio de la oposición:

(...)

-Pronunciamiento Séptimo:

Donde dice:

Núm. Orden	Identificación Opositor	CALIF. Prueba Conocimientos Temario General	CALIF. Prueba Conocimientos Idioma Inglés	CALIF. DEF. Prueba Conocimientos Temario General Tras Aplic. Coef. Ponder. 90%	CALIF. DEF. Prueba Conocimientos Idioma Inglés Tras Aplic. Coef. Ponder. 10%	PUNTUACION FINAL PRIMER EJERCICIO OPOSICION
4	SANCHEZ SERVIAN, JUAN JOSE	7,47	5,02	6,72	0,50	7,22

Debe decirse:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Civil	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A2X 0809 0F6K 526M 08NX	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO RPC18I024N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2023/105

Núm. Orden	Identificación Opositor	CALIF. Prueba Conocimientos Temario General	CALIF. Prueba Conocimientos Idioma Inglés	CALIF. DEF. Prueba Conocimientos Temario General Tras Aplic. Coef. Ponder. 90%	CALIF. DEF. Prueba Conocimientos Idioma Inglés Tras Aplic. Coef. Ponder. 10%	PUNTUACION FINAL PRIMER EJERCICIO OPOSICION
4	SANCHEZ SERVIAN, JUAN JOSE	7,47	5,72	6,72	0,57	7,29

QUINTO.- Convocar a los aspirantes que se expresan a continuación **el jueves 05/12/2024 en el** Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor nº1 de esta localidad) en las horas de citación que se indican, al objeto de la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición (reconocimiento médico):

HORA CITACION	Apellidos, Nombre
8:30 h	GARCIA SANCHEZ, DAVID

Dicha convocatoria que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el la base 8.2 de las bases de la convocatoria, conforme a la cual, se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo V de las bases de la convocatoria. El reconocimiento médico se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

Comunicar a los aspirantes que sin perjuicio de la finalidad de esta prueba, se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, si se considera necesario, un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones. El Tribunal Calificador acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a la realización de dichos análisis, previa audiencia de la persona interesada.

Estarán exentas del reconocimiento médico aquellas personas aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y en el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, significando que contra los citados acuerdos, que no agotan la vía administrativa, **se podrá interponer recurso de alzada** por los opositores que no hayan superado el primer ejercicio de la oposición ante la Concejal Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio, de conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Base 5.4 de las Bases de la Convocatoria, todo ello sin perjuicio, que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL